

Licencia de Plantacion.

y el otro de Agustina de Aguirre, en que piden licencia para plantar à cada mil plantion de Ayá, aquel sobre el camino conztil que hay desde Arribax à Torcio, y fasta, on el termino llamado Camerona ran sobre Arangurencho: Pácedo' concederle esta licencia, precedida que sea el Reconocim^{to}, y paracion de los terrenos por Herito agnovado, pagando à este su dño J. D. Hoj p^{re}senten-
ciencia.

Poder al Sindico p. los Arriendos de las Hermitas de S. Juan, y S. Miguel.

El referido Sindico, represento al Sangredo, que las Hermitas de S. Juan, y San Miguel, se que es Patrona esta Villa, necesitaban nuevos Arriendos para sus Inquilinos, y en su consecuencia acordó el Ayuntamiento, que el mismo S. Sindico corra con este dño, para cuyo efecto le dió poder en forma. Con lo que redió fin al Congreso, y firmó dho S. Alcalde, y en fe de todo yo el Ex.^{to}

Dr. Joseph Antonio de Sagartizabal

Lorenzo de Cárdenas

Ayuntam. de 28 de Diciembre

En la Sala de las Casas del Concep de esta Villa de Vergara, à veinte y ocho de Diciembre de mil secientos y ochenta, por Hermitonio de mi el infraescripto Escibano, se juntaron, segun costumbre, los señores D. Toré Antonio de Sagartizabal Alcalde y su ordinario, D. Joaquin Ignacio de Noya y Ortega Sindico Pro. Tral, D. Juan de Arrien de Benitua, Toré de Saray Clara, y Pedro Domingo de Urzuino Reg.º, Pedro Ignacio de Eloro Berceibar Diputado del Comun, Sebastian de Echoberría, y Juan Miguel de Aguirre Saraua Diputado del Concep, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, con asistencia de D. Martin Toré de Murua, D. Ignacio M. de Berroeta, D. Toré Antonio de Tulbota, D. Juan Fran. de Noya, D. Toré Man. de Arriax, y D. Joaquin Toré de Landaruzi. Verandose en Junta y congregados, dho señor Alcalde, hizo y merecio al Ayuntamiento

una Carta y Memorial del Conde de Penaflores, diri-
da aquella á su mrd en 20. de Julio, y esta á la Superioridad
del Consejo en 30. de Septiembre de este año; y habiéndose
enterado el Congrego del Contexto de una y otra, y notándose
destruido en la Representacion lo que se quiere
hacen en la Carta, relativo al mesor lugar con que se brinda
en ella, así al Cuerpo del Ayuntamiento, como á los Señores
Alcaldes, para las funciones públicas del Seminario, y
obervando por otra parte, que esta distincion no se extiende
á las Arambles de la Real Sociedad, acordó el Congrego,
conviniéndose por esta en que los Señores Alcaldes ocupen
asientos preferente en ellas, y demás funciones que ocurran
del Seminario, y Junta de Institucion, se prestará aun
Reglamento que le sea decoroso, y benga propuesto por
alguno de los Señores, que se halla competentemente habilitado por los
referidos tres cuerpos.

Enterado el Ayuntamiento de que aun no se ha dirigido Re-
curso alguno relativo á el expediente movido en el año pro-
ximo pasado con el Director de la Real Sociedad Bas-
congada, y con los Individuos de la Junta de Institucion,
sobre la provision de los Magisterios de Latinidad, y Prime-
ras Letras, que vacaron en esta dicha Villa con la Expiracion
de los Regulares de la Compania extinguida, consi-
derando la importancia, y gravedad de este asunto, y tenien-
do presente los diferentes acuerdos hechos anteriormente
sobre esta misma materia, acordó de nuevo, que sin perdida
alguna de tiempo se ocurra á nombre de esta dicha Villa
á la Superioridad competente, acompañando la Representa-
cion que se formare con testimonio de este acuerdo, y de
mas documentos prevenidos en Congrego de 31. de Octubre
del expresado año proximo pasado.

Se leyó asimismo este Memorial del Conde de Penaflores
cuyo tenor es como sigue.

Memorial del N. y L. Villa de Vergara: Muy S. mio: hallandome Co-
nsejo.
" mirionado directamente por el Ministerio de Estado il
" mismo tiempo que por nuestra M. N. y M. L. Provincia de
" Guipuzcoa para cuidar del Camino Real de S. Pedro, no
" puedo menos de volver á hacer presente á V. S. el mal estado
" en que se encuentran lo que corresponden al Territorio de
" V. S., singularmente á las Mondragon, sobre que se me han
" dado repetidas quejas. En esta representacion, y en la de que me,

Sobre asientos pre-
ferente en las funci-
ones de la funcion de
Semin. y Sociedad.

Sobre los Magister.
de Latin. y 1. Letras.

"es indispensable el cubrimiento de los cargos que pudieran hacerse en la
 "Superioridad, suplico á V.S. con todas las honras, se sirva tomar pronta
 "providencia, disponiendo como puede de la agraciada ley con que se
 "emplearme en su obsequio, y ruego á Dios Nro. Señor que á V.S. m. a.
 "Doy 30. de Novre. de 1780. Alá disposición de V.S. en Par. y Reconocido
 "señal. El Conde de Peñaflorida:

Acuerdo enar.
 al Memorial
 precedente.

Enterado el Congreso del contenido del preinserto Memorial, acordó
 que executándose por esta N. N. y U. L. Provincia de Guipuzcoa
 las obras y reparos que le corresponden segun el Reglamento de
 23. de Julio de 1772, procederà la Villa á hacer lo que le tocar
 por la Regla sexta del propio Reglamento, y que se iminue á mis-
 mo Conde, que como Comisionado que es de esta expresada N. N.
 Provincia, se sirva promover de su parte la execucion de las obras y re-
 paros. Con lo qual se dio fin al Ayuntamiento, y firmo dho. S.
 Alcalde, por si, y por todos los demas segun costumbre, y en fe
 de todo yo el Escrivano

Don Joseph Antonio
 de Segantizabal

Firmado
 Lorenzo de Cirpuru

Bergara Año 1784.
 Alcaldia del Señor Don
 Jph Ant. de Zuloeta y Olaso.

En la sala del Ayuntamiento de las Casas Consueles
 desta villa de Bergara a diez e cinco de Mayo de mil sette
 cientos ochenta y uno se juntaron segun costum.
 bre los señores D. Jph Ant. de Zuloeta y Olaso Al-
 calde y Juez ordinario, D. Juan Pan. de Moya, y D.
 Juan. Saenz de Lobera primero y segundo tenientes
 y Alcalde, Juan. Aguirre Leziaga Albuena sin